

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO – DIVORCIO DE CONSUNO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **ALEJANDRA MURILLO CÁRDENAS y JUAN MANUEL CRUZ CASTAÑEDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que la misma no reúne las exigencias de ley ya que:

- El poder conferido por las partes solicitantes al Dr. JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO, no cumple con los requisitos del artículo 5° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, el cual indica: *“Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”*, esto es, deberá allegar la constancia de que el citado poder fue remitido por las partes desde sus correos electrónicos, y dirigido al apoderado como mensaje de datos o debidamente autenticado ante Notaria.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

"... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo..."

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO – DIVORCIO DE CONSUNO**, promovida a través de apoderado judicial por los señores **ALEJANDRA MURILLO CÁRDENAS y JUAN MANUEL CRUZ CASTAÑEDA**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0abe2f17aec05027fd5af572125567e28b80a684d195e1454b8bfbcd756b406**

Documento generado en 13/12/2021 04:27:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>